

El área negativa del terraplén será de sesenta centímetros cuadrados.

Los desmontes tendrán las áreas positivas siguientes:

En tierra floja: dos metros sesenta centímetros cuadrados.

En tierra compacta: dos metros treinta y cinco centímetros cuadrados.

En roca: dos metros cuadrados.

Los cambios de bombeo y demás pequeños detalles se determinarán de acuerdo con el Ministerio del ramo.

Art. 4º En el Archivo del Ministerio de Fomento y Obras Públicas se depositarán los modelos oficiales de secciones transversales de carreteras del Estado que describe esta Resolución.

Art. 5º Será objeto de otra Resolución la reglamentación de pasos á nivel, atarjeas, alcantarillas y puentes de las carreteras de la Nación.

Art. 6º La presente Resolución empezará á regir desde su publicación.

Art. 7º El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Obras Públicas queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 8 días del mes de Septiembre de 1905; año 62 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,
MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas:—
F. L. Vásquez.

Núm. 4609.—RESOLUCION del P. E. que declara de utilidad pública la rectificación de las calles de San Carlos.—G. O. Núm. 1617 del 13 de Setiembre 1905.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

Vista la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el I. Ayuntamiento de la común de San Carlos, solicitando se declare de utilidad pública la rectificación de las calles de dicha Villa;

Considerando: que el citado Ayuntamiento, inspirado en las

ideas de progreso, aspira á obtener que al ser fabricadas de nuevo las casas que destruyó el incendio de 1903, sea de modo que corresponda al progreso de la época.

RESUELVE:

Art. 1º Se declara de utilidad pública la rectificación de las calles de la Villa de San Carlos, conforme á la indicación de un Ingeniero competente.

Art. 2º Se autoriza al I. Ayuntamiento de la común de San Carlos para obviar las dificultades y atender á las indemnizaciones á que diere lugar esta Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 12 días del mes de Septiembre de 1905; año 62º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,
MORALES L.

Refrendada.—El Ministro de lo Interior y Policía:—Ml. Lamarche García.

Núm. 4610.—RESOLUCION del P. E. mediante la cual dispone que las Juntas de Sanidad adopten la disposición tomada por la Junta de Sanidad de la Provincia de Santo Domingo con motivo de una epidemia que azota el Imperio alemán.—

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

Considerando: que es un deber del Gobierno velar por la estricta observancia de las resoluciones emanadas de las Juntas de Sanidad;

Considerando: que para preservar al país de la invasión de una epidemia como la que azota en estos momentos el territorio del Imperio alemán, se hacen necesarias cuantas previsiones aconseja la higiene en tales casos.

Considerando: que la Junta de Sanidad de esta capital de la República ha resuelto someter á una cuarentena de 20 días á los buques procedentes del Imperio alemán que arriben al puer-